

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las doce horas con treinta y dos minutos del día treinta y uno de agosto del dos mil dieciocho.

Por recibido el memorándum referencia DTHI/UATA-1827/2018 jp de fecha 30/08/2018, suscrito por la Directora Interina de Talento Humano Institucional de la Corte Suprema de Justicia, por medio del cual remite constando de 1 folio útil, la información requerida por medio del memorándum UAIP 3213/1277/2018 (1) de fecha 21/08/2018.

Considerando:

I. En fecha 20/08/2018, el XXXXXXXXXXXXXXXX presentó a esta Unidad solicitud de información número 3213-2018(1), por medio de la cual requirió:

“1- Informe de contrataciones de recurso humano en la Sala de lo Constitucional, Sala de lo Penal, Sala de lo Civil y Sala de lo Contencioso Administrativo durante el período del 8 de mayo del 2018 hasta el 20 de agosto del presente año.

2- Salario asignado a cada personal, plaza nominal y grado académico del recurso humano contratado en dichas Salas.” (sic).

II. Por medio de resolución con referencia Res. UAIP/1087/RAdmisión/3213/2018(1), de fecha 21/08/2018, se admitió la solicitud de información y se emitió el memorándum referencia UAIP 3213/1277/2018 (1) de fecha 21/08/2018, dirigido a la Dirección de Talento Humano Institucional de la Corte Suprema de Justicia, requiriendo la información solicitada por el usuario, el cual fue recibido en dicha dependencia el mismo día.

III. Con el objeto de garantizar el derecho de la ciudadana de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en el artículo 1 del mencionado cuerpo legal al establecer tal disposición que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos” y la “promoción de la participación ciudadana en el control de la gestión gubernamental y la fiscalización ciudadana en el ejercicio de la función pública”, entre otros

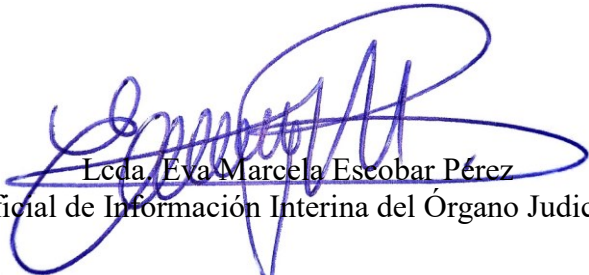
NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual, le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad a los artículos 24 letra “c” y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública

finés, procede entregar al peticionario, la información relacionada al inicio de la presente resolución.

Por tanto, con base en las razones expuestas y arts. 62, 71, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. Entregase al XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, el comunicado relacionado en el prefacio de esta resolución, procedente de la Dirección de Talento Humano Institucional, así como la información anexa que consta de 1 folio útil.

2. *Notifíquese.*



Lcda. Eya Marcela Escobar Pérez
Oficial de Información Interina del Órgano Judicial

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual, le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad a los artículos 24 letra “c” y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública